

RADICADO: 680924089001-2019-00032-00

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, quince de enero de dos mil veintiuno

Accédase a lo solicitado por la actora; en consecuencia, esta funcionaria dispone REQUERIR al Pagador de la empresa MAJOREL BUCARAMANGA S.A.S, entidad para la cual labora el demandado, para que dentro del término improrrogable de tres (3) días, ponga a disposición de este proceso todas las sumas de dinero que por concepto de embargo de salario y prestaciones le ha retenido al ejecutado EDWIN CAMILO LUNA, teniendo en cuenta que aún no se han recibido ninguna suma de dinero por tal concepto y que según lo manifestado por la ejecutante al deudor le han efectuado descuentos de su salario del mes de diciembre y de la prima del mismo mes.

Para el efecto, líbrese oficio, advirtiéndole sobre las consecuencias legales que acarrea el desobedecer la orden judicial, a que hace referencia el artículo 593 del C.G.P., en su parágrafo 2, e igualmente, que puede designarse un secuestre que adelante el cobro.

### **NOTIFIQUESE**



**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza